

solo principio del Espíritu-Santo, porque la virtud por la cual le producen es una, y absolutamente la misma en el Padre y en el Hijo; ni el Padre es principio del Espíritu-Santo por la paternidad, ni el Hijo por la filiación, porque entonces serian dos principios; sino que el Padre y el Hijo son principio del Espíritu-Santo por la espiracion activa, que siendo una sola y la misma, siendo comun é indivisible en el Padre y el Hijo, estas dos personas, no son dos principios del Espíritu-Santo; y aunque haya dos personas que le producen por espiracion, no hay sin embargo mas que una sola espiracion. Todo lo cual se halla claramente expresado en la definicion del concilio de Florencia.

DISERTACION QUINTA.

REFUTACION DE LA HEREJIA DE PELAGIO.

1. No es mi plan el refutar aquí todos los errores de Pelagio sobre el pecado original, y sobre el libre albedrío; me limitaré á los relativos á la gracia. He dicho ya en la historia que de ellos he escrito (cap. 5, artículo 11, núm. 6), que la herejía principal de Pelagio consistió en negar la necesidad de la gracia para evitar el mal y hacer el bien; referí en el mismo lugar los diversos subterfugios á que recurrió para declinar la calificación de hereje, diciendo ya que la gracia no es otra cosa que el libre albedrío que Dios nos ha dado, ya que

la ley que nos enseña cómo debemos vivir, ya el buen ejemplo de Jesucristo, ya el perdón de los pecados, ya también una pura iluminación interior en el entendimiento para conocer el bien y el mal; aunque Julian, discípulo de Pelagio, admitió también la gracia de la voluntad; pero ni Pelagio ni los pelagianos admitieron jamás la necesidad de la gracia: apenas reconocieron que fuese necesaria para hacer más fácil la práctica del bien; y negaron que esta gracia fuese gratuita, queriendo que se concediese según nuestros méritos naturales. Tenemos, pues, que establecer dos puntos, el uno relativo á la necesidad de la gracia, y el otro á su gratitud.

§ I.

De la necesidad de la gracia.

2. PRIMERA PRUEBA. — Se toma de esta sentencia de Jesucristo (Joan. 6, 44): *Nemo potest venire ad me nisi Pater, qui misit me, traxerit eum*. Es manifiesto por estas solas palabras que nadie puede hacer una acción buena en el orden sobrenatural sin el auxilio de la gracia interior. Se confirma esta verdad con otra sentencia del mismo Evangelio (15, 5): *Ego sum vitis, vos palmites; qui manet in me, et ego in eo; hic fert fructum multum; quia sine me nihil potestis facere*. Así que según la enseñanza de Jesucristo nada podemos por nosotros mismos en el orden de la salvación; luego nos es absolutamente necesaria la gracia para toda buena acción; sin ella, dice san Agustín, no podemos adquirir mérito alguno para la vida eterna: *Ne quisquam pu-*

taret, parvum aliquem fructum posse a semetipso palmitem ferre, cum dixisset hic fert fructum multum, non ait, quia sine me parum potestis facere, sed nihil potestis facere: sive ergo parum, sive multum, sine illo fieri non potest, sine quo nihil fieri potest. Se prueba en segundo lugar la necesidad de la gracia por lo que dice san Pablo (á quien los santos padres llaman el predicador de la gracia), escribiendo á los filipenses (Phil. 2, 12 y 15): *Cum metu et tremore vestram salutem operamini; Deus est enim qui operatur in vobis, et velle, et perficere.* Comienza desde luego exhortándolos á que sean humildes, *in humilitate superiores sibi invicem arbitantes*, á ejemplo de Jesucristo que, añade el apóstol, *humiliavit semetipsum usque ad mortem*, en seguida les hace saber que Dios es quien obra en ellos todo el bien, insinuándoles esta sentencia de san Pedro (1 Petr. 5, 5), *Deus superbis resistit, humilibus autem dat gratiam.* San Pablo, en una palabra, quiere convencernos de la necesidad de la gracia para querer y ejecutar toda acción buena, y nos enseña que por esta razón debemos ser humildes, porque de otro modo nos haríamos indignos de ella; y á fin de que los pelagianos no pudiesen decir que no se trata aquí de la necesidad absoluta de la gracia, sino de su necesidad para obrar el bien más fácilmente, según ellos lo entienden, añade el mismo santo en otro lugar (1 Cor. 12, 3): *Nemo potest dicere, Dominus Jesus, nisi in Spiritu-Sancto.* Si, pues, no podemos ni aun pronunciar el nombre de Jesús de una manera provechosa á nuestra alma, sin la gracia del Espíritu-Santo, cuánto menos podremos obrar nuestra salvación sin el auxilio de esta misma gracia.

5. SEGUNDA PRUEBA. — Nos enseña san Pablo que la

gracia de la ley no nos basta, como pretendía Pelagio, porque tenemos necesidad de la gracia actual para poder observar la ley (Gal. 2, 21): *Si per legem justitia, ergo gratis Christus mortuus est.* Por *justitia* es menester entender la observancia de los preceptos, según este otro pasaje de la Escritura (1 Joan. 3, 7): *Qui facit justitiam, justus est.* Así, quiere decir el apóstol: Si el hombre puede observar la ley con el auxilio solo de la ley, en vano pues ha muerto Jesucristo. Pero no, ciertamente que tenemos necesidad de la gracia que Jesucristo nos ha procurado por su muerte. Tanto falta para que la ley baste para observar los preceptos, que al contrario, la ley ha llegado á ser para nosotros una ocasión, como dice el mismo apóstol, de traspasar los preceptos, puesto que por las prohibiciones de la ley entró la concupiscencia en nosotros: *Occasione autem accepta, peccatum per mandatum operatum est in me omnem concupiscentiam; sine lege enim peccatum mortuum erat; sed cum venisset mandatum, peccatum revixit* (Rom. 7, 8 y 9). San Agustín explica de qué manera nos hace más culpables que inocentes el conocimiento de la ley: Nace esto, dice el santo doctor (l. de Spir.-S. et litt.), de la condición de nuestra corrompida voluntad que es tal, que por el amor que tiene á la libertad, se inclina con más vehemencia hácia las cosas prohibidas, que hácia las que son permitidas. Es, pues, cosa de la gracia el hacernos amar y practicar el bien que conocemos deber hacer, como expresa el concilio II de Cartago: *Ut quod faciendum cognovimus, per gratiam præstatur, etiam facere dirigamus, atque valeamus.* ¿Quién pudiera sin la gracia cumplir el primero y más importante de todos los preceptos, que consiste en amar

á Dios? *Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum-Sanctum, qui datus est nobis* (Rom. 5, 5). La caridad es un puro don de Dios que no podemos obtener por nuestras propias fuerzas. *Amor Dei, quo pervenitur ad Deum, non est nisi a Deo*, escribe san Agustin (l. 4, contr. Julian. c. 5). ¿Quién pudo sin la gracia vencer jamás las tentaciones, al menos las graves? Hé aquí cómo habla David (Psal. 117, 15): *Impulsus eversus sum, ut caderem, et Dominus suscepit me*. Salomon dice (Sap. 8, 21): *Nemo potest esse continens* (es decir, vencer los movimientos de incontinencia), *nisi Deus det*. Por esto el apóstol despues de haber hablado de las tentaciones que nos asaltan, añade (Rom. 8, 37): *Sed in his omnibus superamus propter eum*; y en otro lugar dice (1 Cor. 2, 14): *Deo gratias, qui semper triumphat nos in Christo Jesu*. Si san Pablo da gracias á Dios por la victoria que consiguió contra las tentaciones, es porque se reconocia deudor de esta victoria á la gracia. Serian ridículas estas acciones de gracias, dice san Agustin (in loc. cit. ad Corinth.), si la victoria no viniese de Dios: *Irrisoria est etiam illa actio gratiarum, si ob hoc gratiæ aguntur Deo, quod non donavit, ipse, nec fecit*. Todo esto demuestra cuán necesaria es tanto para hacer el bien como para evitar el mal.

4. PRUEBA TERCERA. — Pero veamos la razon teológica de la necesidad de la gracia. Los medios deben ser proporcionados al fin: consistiendo pues nuestra salvación eterna en gozar de Dios sin enigmas, lo que ciertamente es un fin de orden sobrenatural; claro es que los medios que conduzcan á este fin, deben ser tambien sobrenaturales. Todo lo que conduce á la salvacion es un medio en orden á la salvacion misma; y por con-

siguiente nuestras fuerzas naturales no bastan solas para hacernos obrar cosa alguna en orden á la salud eterna, si por la gracia no son elevadas á un orden superior, puesto que la naturaleza no puede hacer por sí misma lo que la es superior, como acontece con los actos de un orden sobrenatural. A la debilidad de nuestras fuerzas naturales que son incapaces de producir actos sobrenaturales, se agrega la corrupcion de nuestra naturaleza ocasionada por el pecado, lo cual nos hace sentir mas la necesidad de la gracia.

§ II.

De la gratitudud de la gracia.

5. PRIMERA PRUEBA. — Nos revela el apóstol en muchos lugares que la gracia divina es enteramente gratuita, y únicamente la obra de la misericordia de Dios, que no depende de nuestros méritos naturales. Dice (Phil. 4, 29), *Vobis donatum est pro Christo, non solum ut in eum credatis, set ut etiam pro illo patiamini*. Segun pues lo observa san Agustin (de Prædest. ss., c. 2), es un don de Dios que nos adquirió Jesucristo no solamente el sufrir por su amor, sino tambien el creer en él; luego si es don de Dios, no puede ser el fruto de nuestros méritos: *Utrumque ostendit Dei donum, quia utrumque dixit esse donatum; nec ait, ut plenius et perfectius credatis, sed ut credatis in eum*. La misma doctrina enseña el apóstol en su primera carta á los corintios cuando dice (c. 7, 25): *Misericordiam consecutus a Domino, ut sim fidelis*. Si por la misericordia de Dios somos fieles, no es pues por nuestro mérito. *Non*

ait (dice san Agustín en el lugar citado) *quia fidelis eram; fidei ergo datur quidem, sed datum est etiam ut esset fidelis.*

6. PRUEBA SEGUNDA. — Para convencerse de que cuantas luces y fuerza nos da Dios para obrar, no son efecto de nuestro mérito, sino un don enteramente gratuito suyo, basta leer este otro pasaje de san Pablo (1 Cor. 4. 7) : *Quis te discernit? quid autem habes, quod non accepisti? Si autem accepisti, quid gloriaris, quasi non acceperis?* Si la gracia se concediese segun nuestros méritos naturales procedentes de las solas fuerzas de nuestro libre albedrío, el hombre que obra su salvacion se discerniria él mismo de aquel que no la obra. Y como observa con razon san Agustín, si Dios no nos diese mas que el libre albedrío, es decir, una voluntad libre que pudiese ser indiferentemente buena ó mala, segun el uso que de ella hiciesemos, suponiendo que la voluntad viniese de nosotros y no de Dios, lo que procediese de nosotros, seria mejor que lo procedente de Dios : *Nam si nobis libera quedam voluntas ex Deo, que adhuc potest esse vel bona, vel mala; bona vero voluntas ex nobis est, melius est id quod a nobis, quam quod ab illo est* (1. 2 de peccat. merit. c. 48). Pero no, enseña el apóstol terminantemente que todo lo que tenemos de Dios, se nos ha dado gratuitamente, y que por lo mismo de nada podemos gloriarnos.

7. TERCERA PRUEBA. — El dogma en fin de la gratuitidad de la gracia se halla confirmado en estas palabras de la carta del mismo apóstol á los Romanos (2, 5 y 6) : *Sic ergo et in hoc tempore reliquie secundum electionem gratia salve facte sunt.* (Por *reliquie* entendiendo aquí el corto número de judios que creyeron, en

comparacion de todos los demas que permanecieron en la incredulidad.) *Si autem gratia, jam non ex operibus, alioquin gratia jam non est gratia.* No podia san Pablo expresar de una manera mas clara esta verdad católica, que la gracia es un don gratuito de Dios, y que no depende de los méritos de nuestro libre albedrío, sino de la pura liberalidad del Señor.

§ III.

Se prueba la necesidad y gratuitidad de la gracia por la tradicion confirmada por las decisiones de los concilios, y de los sumos pontífices.

8. San Cipriano (1. 5 ad Quirin., c. 4) establece como una máxima fundamental en esta materia la sentencia siguiente : *In nullo gloriandum, quando nostrum nihil est.* San Ambrosio (1. 7 in Luc. c. 5) escribe : *Ubique Domini virtus studiis cooperatur humanis, ut nemo possit edificare sine Domino, nemo custodire sine Domino, nemo quicquam incipere sine Domino.* San Juan Crisóstomo (hom. 45 in Joan.) dice : *Gratia Dei semper in beneficiis priores sibi partes vindicat; y en otra parte (hom. 22 in Gen.) : Quia in nostra voluntate totum post gratiam Dei relictum est, ideo et peccantibus supplicia proposita sunt, et bene operantibus retributiones.* Se expresa de una manera todavia mas clara en otro lugar (hom. in cap. 4, 1 ad Cor.) : *Igitur quod accepisti, habes; neque hoc tantum, aut illud, sed quidquid habes, non enim merita tua hæc sunt, sed Dei gratia, quamvis fidem adducas, quamvis dona, quamvis doctrine sermonem, quamvis virtutem, omnia tibi inde provenerunt. Quid igitur habes, quæso, quod ac-*

ceptum non habeas? num ipse per te recte operatus es? Non sane, sed accepisti... Propterea cohibearis oportet, non enim tuum ad munus est, sed largientis. Enseña san Gerónimo (l. 3 contra Pelag.) que : *Dominum gratia sua nos in singulis operibus juvare, atque sustentare.* Y en otro lugar (epist. ad Demetriad.) : *Velle et nolle nostrum est; ipsumque quod nostrum est, sine Dei miseratione nostrum non est;* y en otra parte (epist. ad Ctesiph.) : *Velle et currere meum est; sed ipsum meum sine Dei semper auxilio non erit meum.* Omiso muchos otros testimonios de los padres, que pudiera citar, para pasar á los sinodos.

9. No es mi ánimo el referir aquí todos los decretos de los sinodos particulares contra Pelagio : me atendré á las decisiones de algunos aprobados por la santa sede, y recibidos en toda la iglesia. De este número es el de Cartago, al cual asistieron los obispos de toda el Africa. Hé aquí pues lo que de él refiere san Próspero (respons. ad cap. 8 Gallor.) : *Cum 214 sacerdotibus, quorum constitutionem contra inimicos gratiæ Dei totus mundus amplexus est; veraci professione, quemadmodum ipsorum habet sermo, dicamus gratiam Dei per Jesum Christum Dominum, non solum ad cognoscendam, verum ad faciendam justitiam, nos per actus singulos adjuvari, ita sine illa nihil veræ sanctæque pietatis habere, cogitare, dicere, agere valeamus.*

10. Se lee en el sínodo II de Orange (canon 7) : *Si quis per naturæ vigorem bonum aliquod, quod ad salutem pertinet vite æternæ cogitare, aut eligere posse confirmet, absque illuminatione et inspiratione Spiritus-Sancti, hæretico fallitur spiritu.* El mismo sínodo habia dado esta definicion, que es aun mas clara : *Si quis*

sicut augmentum, ita etiam initium fidei, ipsumque credulitatis affectum, quo in eum credimus, qui justificat impium, et ad generationem sacri baptismatis pervenimus, non per gratiæ donum, id est per inspirationem Spiritus-Sancti corrigentem voluntatem nostram ab infidelitate ad fidem, ab impietate ad pietatem, sed naturaliter nobis inesse dicit apostolicis documentis adversarius approbatur.

11. Unese á la autoridad de los concilios la de los soberanos pontífices que aprobaron y confirmaron muchos sinodos particulares celebrados contra Pelagio. Inocencio I en su carta al concilio Milevitano aprueba la fe de estos padres contra Pelagio y Celestino y les escribe estas palabras : *Cum in omnibus divinis paginis voluntati liberæ, non nisi adjutorium Dei legimus esse nectendum, eamque nihil posse cœlestibus præsiidiis destitutam, quoniam modo huic soli possibilitatem hanc, pertinaciter defendentes, sibimet, imo plurimis, Pelagius Cœlestiusque persuadent.* Ademas el papa Zosimo en su carta enciclica á todos los obispos del mundo, citada por Celestino I en su carta á los obispos de las Galias, se expresa así : *In omnibus causis, cogitationibus, motibus adjutor et protector orandus est. Superbum est enim, ut quidquam sibi humana natura præsumat.* Se encuentran despues hácia el fin de la carta de Celestino I muchos capítulos tomados de las definiciones de los otros pontífices y de los concilios africanos, relativos á la gracia. Se lee en el capítulo V : *Quod omnia studia, et omnia opera, ac merita sanctorum ad Dei gloriam laudemque referenda sunt; quia non aliunde ei placet, nisi ex eo quod ipse donaverit;* y en el capítulo VI : *Quod ita Deus in cordibus hominum, atque in ipso*

libero operatur arbitrio, ut sancta cogitatio, pium consilium, omnisque motus bonæ voluntatis ex Deo sit, quia per illum aliquid boni possumus, sine quo nihil possumus.

12. Los pelagianos fueron condenados formalmente en el concilio ecuménico de Efeso, como lo demuestra el cardenal Orsi (*Hist eccl.*, tom. 13, lib. 29, n. 52. — S. Prosp. lib. contra Collat., c. 21). Nestorio recibió bien en Constantinopla á los obispos pelagianos, porque convenia con Pelagio en el punto de que la gracia no se nos concede por Dios gratuitamente, sino segun nuestros propios méritos; esta errónea doctrina agradaba á Nestorio, pues se acomodaba á su sistema, á saber, que el Verbo habia elegido á la persona de Cristo para templo de su morada en consideracion de sus propias virtudes. Conociendo, pues, los padres del concilio de Efeso la obstinacion de los obispos pelagianos, los condenaron como herejes. Finalmente el concilio de Trento, en la *sesion 6ª de Justificatione*, definió en dos cánones todo lo concerniente á esta materia. Dice en el canon 2: *Si quis dixerit, divinam gratiam ad hoc solum dari, ut facilius homo juste vivere, ac ad vitam æternam promoveri possit, quasi per liberum arbitrium sine gratia utrumque, sed ægre tamen et difficulter possit, anathema sit.* Y añade en el canon 3: *Si quis dixerit, sine præveniente Spiritus-Sancti inspiratione, atque ejus adjutorio, hominem credere, sperare, diligere, aut penitere posse sicut oportet, ut ei justificationis gratia conferatur, anathema sit.*

§ IV.

Respuesta á las objeciones.

13. Dicen los pelagianos: Si se admite que la gracia es absolutamente necesaria para obrar cualquier acto que esté en el orden de la salvacion, será necesario decir que el hombre no goza de libertad, y que el libre albedrio está enteramente destruido. Responde san Agustin que ciertamente el hombre caido no es mas libre con la gracia, ya para empezar, ya para acabar alguna accion que tienda á la vida eterna; pero que recobra esta libertad por la gracia de Dios, puesto que las fuerzas que le faltaban para poder hacer el bien, le son suministradas por la gracia que Jesucristo nos ha merecido, la cual le hace recobrar la libertad y la fuerza de obrar su eterna salvacion, sin que por esto le necesite, ó imponga necesidad: *Peccato Adæ arbitrium liberum de hominum natura periisse, non dicimus, sed ad peccandum valere in homine subdito diabolo. Ad bene autem pieque vivendum non valere, nisi ipsa voluntas hominis Dei gratia fuerit liberata, et ad omne bonum actionis, sermonis, cogitationis adjuta.* Así habla san Agustin (l. 2 cont. duas ep. Pelag., c. 5).

14. SEGUNDA OBJECION. — Se oponen estas palabras que Dios dirigió á Ciro (Is. 44, 28): *Qui dico Ciro: Pastor meus es, et omnem voluntatem meam complebis;* y en el capítulo 46, v. 11, le llama hombre de su voluntad. *Virus voluntatis mee.* Sobre lo cual discurren así los pelagianos: Ciro era idólatra, por consiguiente estaba privado de la gracia de Dios que se concede por

Jesucristo; y sin embargo se ve, según estos lugares de la Escritura, que observó todos los preceptos naturales; luego el hombre puede sin la gracia cumplir toda la ley natural. Se responde á esto que es preciso distinguir con los teólogos la voluntad de *signo*, y la voluntad de *beneplácito*. Esta última es la que está fundada en un decreto absoluto, y debe tener infaliblemente su efecto; y siempre es ejecutada hasta por los impíos. La voluntad de *signo* es la que dice relación á los preceptos divinos, que nos son manifestados: el cumplimiento de esta voluntad divina exige nuestra cooperación, la cual no podemos poner sin el auxilio de la gracia. Esta voluntad no siempre tiene su ejecución de parte de los impíos. Con respecto á Ciro no se habla en Isaías de la voluntad de *signo*, sino de la de *beneplácito*. Este beneplácito de Dios era que Ciro libertase á los judíos de la cautividad, y que permitiese la reedificación del templo y de la ciudad, lo cual debía ejecutarse por Ciro al pie de la letra. Vemos al contrario, que Ciro fue idólatra y sanguinario, que invadió los estados de otro, y por consiguiente que no cumplió los preceptos naturales.

15. OBJECION TERCERA. — Se arguye con lo que dice san Marcos en el capítulo 10, v. 20, de cierto hombre que respondió á nuestro Señor Jesucristo que le exhortaba á observar los preceptos: *Magister hæc omnia observavi a juventute mea*; y que en esto decía verdad, como lo demuestran las palabras que añade el Evangelista: *Jesus autem intuitus eum, dilexit eum*. Hé aquí, pues, dicen los pelagianos, un hombre que ha observado todos los preceptos naturales sin el auxilio de la gracia, y sin haber creído antes en Jesucristo. Se res-

ponde 1º, que este hombre era judío, que como tal creía en Dios, é implícitamente en Cristo, y que por esto pudo tener la gracia para observar los preceptos del Decálogo; 2º, que estas palabras: *hæc omnia observavi*, no deben extenderse á todos los preceptos, sino únicamente á los que nuestro Señor mencionó (v. 19): *Ne adulteres, ne occidas, ne fureris*. Por lo demás, manifiesta el Evangelio, que aquel hombre observaba poco el precepto de amar á Dios sobre todas las cosas, puesto que no correspondió á la invitación que Jesucristo le hizo de abandonar sus riquezas: por esto el Señor le reprendió tácitamente profiriendo esta sentencia (v. 23): *Quam difficile, qui pecunias habent, in regnum Dei introibunt!*

16. OBJECION CUARTA. — Dicen nuestros adversarios que estando aun san Pablo bajo el yugo de la ley, y aunque todavía no estaba constituido en gracia, cumplió no obstante toda la ley, como él mismo atestigua (Philipp. 3, 6): *Secundum justitiam, que in lege est, conversatus sine querela*. Se responde que san Pablo, antes de su conversión, observó la ley en la parte ceremonial, mas no en lo que tenía de interior, amando á Dios sobre todas las cosas, según que el mismo apóstol escribe (ad. Tit. 3, 5): *Eramus aliquando et nos insipientes, increduli, errantes, servientes desideriis et voluptatibus variis in malitia... odientes invicem*.

17. QUINTA OBJECION. — Recurren por último á este argumento: O todos los preceptos del Decálogo son posibles ó imposibles. Si lo primero, luego podemos observarlos por las solas fuerzas del libre albedrío; y si son imposibles, no se peca traspasándolos, porque nadie está obligado á lo que no puede. Respóndese á este

dilema, que no podemos observar todos los preceptos sin la gracia; pero sí con su auxilio. Escuchemos á santo Tomás (1. 2, Q. 109, a. 4, ad 2): *Illud quod possumus cum auxilio divino, non est nobis omnino impossibile... Unde Hieronimus confitetur, sic nostrum esse liberum arbitrium, ut dicamus nos semper indigere Dei auxilio*. Siéndonos, pues, posible con el auxilio divino la observancia de los preceptos, estamos por lo mismo obligados á observarlos. Los pelagianos hacen aun otras objeciones; pero su respuesta se hallará en las que damos en la refutación de la herejía semi-pelagiana.

DISERTACION SEXTA.

REFUTACION DE LA HEREJÍA DE LOS SEMI-PELAGIANOS.

1. Reconocen los semi-pelagianos que las fuerzas de la voluntad humana fueron debilitadas por el pecado original; y convienen por consiguiente en la necesidad de la gracia para obrar el bien; pero niegan que sea necesaria para el principio de la fe, y para el deseo de la salvación eterna. Así, dicen, como un enfermo no tiene necesidad de medicina para creer en su eficacia y desear su curación; de la misma manera también el principio de la fe, ó el afecto á ella, y el deseo de la salvación eterna no son obras para las cuales sea necesaria la gracia; pero se debe creer con la iglesia católica, que todo principio de la fe, y todo buen deseo, son en nosotros la obra de la gracia.

§ I.

El principio de la fe, así como el de toda buena voluntad, no proviene de nosotros, sino de Dios

2. PRIMERA PRUEBA. — Este dogma se prueba de una manera evidente por este pasaje de san Pablo (2 Cor. 5, 5): *Non quod sufficientes simus cogitare aliquid a nobis, quasi ex nobis, sed sufficientia nostra ex Deo est*. Así, pues, el principio de la fe, no el que es propio del entendimiento, que ve naturalmente la verdad de nuestra fe, sino la piadosa moción de la voluntad á creer que todavía no es una fe formada, puesto que no es otra cosa que un pensamiento de querer creer que precede á la fe, como dice san Agustín; este buen pensamiento viene únicamente de Dios, según el apóstol. Hé aquí las propias palabras de san Agustín: *Attendant hic, et verba ista perpendant, qui putant ex nobis esse fidei coeptum, et ex Deo esse fidei supplementum. Quis enim non videt, prius esse cogitare, quam credere? Nullus quippe credit aliquid, nisi prius cogitaverit esse credendum. Quamvis enim rapte, quamvis celerrime credendi voluntatem quedam cogitationes antevolent; moxque illa ita sequatur, ut quasi conjunctissima comitetur; necesse est tamen, ut omnia quæ creduntur, præveniente cogitatione credantur... Quod ergo pertinet ad religionem et pietatem (de qua loquebatur apostolus), si non sumus idonei cogitare aliquid quasi ex nobismetipsis, sed sufficientia nostra ex Deo est; profecto non sumus idonei credere aliquid quasi ex nobismetipsis, quod sine cogitatione non possumus, sed sufficientia nostra, qua credere incipiamus, ex Deo est* (1. de Prædest. ss. c. 2).